

El rol del juez en la promoción de las convenciones probatorias en juicio oral y sus efectos en el proceso común, en el juzgado penal colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021

The role of the Judge in the promotion of evidentiary conventions in oral trials and their effects on the common trial, in the collegiate criminal court of Ayacucho, period 2020-2021

 Jheny Virginia De La Cruz Pizarro
jhentyta2911@gmail.com
Universidad Nacional Federico Villareal, Perú

Resumen

Objetivo: Describir la incidencia en el principio de economía y celeridad procesal, el rol del Juez al promover convenciones probatorias en juzgamiento y sus efectos en el proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho. **Método:** La investigación fue explicativa, correlacional y comparativa, con enfoque doctrinario e histórico, se utilizó el método de análisis documental. Permitted identificar factores que describen el papel del juez en la promoción de convenciones probatorias, revisar y analizar normativas legales, jurisprudencia, estudios académicos y fuentes relevantes para comprender estas en un contexto multidisciplinario. **Resultados:** Del total de jueces, fiscales y abogados litigantes encuestados, el 40% sostiene que el factor “Compromiso ético del Juez para desarrollar el proceso eficientemente”, mientras que el 50% sostiene que el factor que permite determinar la incidencia del Rol del Juez al promover estipulaciones probatorias en juicio respecto al principio de Economía Procesal es la reducción del uso de los recursos y logística, en esa línea el 60% sostiene que el factor que permite determinar la incidencia del rol del juez en la promoción de convenciones probatorias en juicio respecto al principio de Celeridad Procesal es de brindar satisfacción a los justiciables. **Conclusiones:** Se llegó a concluir que la función del juez durante la etapa de juzgamiento, fundamentada en su compromiso ético, contribuye directamente a los principios de economía y celeridad procesal, generando efectos significativos en el proceso ordinario en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021.

Palabras claves: Juicio oral, convenciones probatorias, proceso penal.

Abstract


Objective: To describe the incidence on the principle of procedural economy and speed, the role of the judge in promoting evidentiary conventions in trial and its effects on the common process in the Collegiate Criminal Court of Ayacucho. **Method:** The research was explanatory, correlational and comparative, with a doctrinal and historical approach, using the documentary analysis method. It allowed identifying factors that describe the role of the judge in the promotion of evidentiary conventions, reviewing and analyzing legal regulations, jurisprudence, academic studies and relevant sources to understand these in a multidisciplinary context. **Results:** Of the total number of judges, prosecutors and trial lawyers surveyed, 40% of the respondents stated that the factor “Ethical commitment of the judge to develop the process efficiently”, while 50% stated that the factor that allows determining the impact of the judge's role in promoting evidentiary stipulations at trial with respect to the principle of Procedural Economy is the reduction of the use of resources and logistics, and 60% stated that the factor that allows determining the impact of the judge's role in promoting evidentiary conventions at trial with respect to the principle of Procedural Expediency is to provide satisfaction to the parties involved in the trial. **Conclusions:** It was concluded that the role of the judge during the trial stage, based on his ethical commitment, contributes directly to the principles of procedural economy and speed, generating significant effects in the ordinary process in the Collegiate Criminal Court of Ayacucho during the period 2020-2021.

Keywords: Oral trial, evidentiary conventions, criminal process.



Publicado: 24/03/2025
Aceptado: 24/03/2025
Recibido: 07/03/2025

Open Access
Article scientific

 <https://doi.org/10.47422/ac.v6i1.194>

Introducción

La investigación, "El Papel del Juez en la Promoción de Acuerdos de Prueba en Juicios Orales y Sus Efectos en el Proceso Común, en el Tribunal Penal Colegiado de Ayacucho, Anuario 2020-2021", esto está relacionado con el hecho de que el Código Procesal Penal aún no regula los acuerdos de prueba durante la etapa del juicio oral. Pero hay situaciones que demuestran que su asignación durante esta fase no infringe el debido proceso, ya que, la teoría del caso es inalcanzable, hay consentimiento del acusado para acordar, la etapa probatoria no se ve afectada.

Otro hecho que no puede ser disputado: uno aparentemente disputado también puede ser modificado sobre la base de principios fundamentales y las garantías de celeridad y economía procesal, desde este punto de vista, se pueden señalar algunos casos particulares donde se alentaron convenciones probatorias en la fase oral del juicio, lo que ha permitido agilizar el desarrollo de esta etapa, de hecho, aunque la normativa es muy limitada para esta figura procesal, la normativa tampoco deja claro que cualquier acuerdo que no haya sido confrontado por las partes sea incompatible, es entonces que, como parte de este contexto, la acción del juez en fomentar/promover estos acuerdos es de máxima importancia, por lo que se propone cambiar la ley.

En conclusión, en el contexto de este estudio se realizó una revisión exhaustiva de la legislación nacional, el ámbito internacional y el derecho comparado en términos de la institución de la prueba, como tal, se proponen mecanismos alternativos sobre la base de estudios internacionales previos; además, se propone el potencial de formalizar esta figura procesal en la fase crítica del juicio "oral", lo que impactaría en el desarrollo futuro de determinantes a través de un estudio analítico de naturaleza jurídica en el campo del Derecho Comparado, relacionando el punto de vista de jueces y operadores judiciales, el enfoque de la investigación es básicamente explicativo, correlacional y comparativo, pero también doctrinal e histórico.

En la realidad (HEV), las convenciones probatorias, o estipulaciones probatorias, deben definirse primero antes de abordar la problemática realidad. Estas son negociaciones donde el representante del fiscal y el abogado del acusado entran en una negociación para verificar y establecer ciertos hechos, situaciones o pruebas, demostrando los hechos que las sustentan, desde un punto de vista general, se puede afirmar más allá de toda duda razonable que en cualquier proceso penal coexisten intereses opuestos cuyos objetivos son, a menudo, irreconciliables. Esto genera enfrentamientos que pueden resultar en un proceso prolongado y exasperante, y cuando el proceso finaliza, el fallo del juez difícilmente satisface a

ninguna de las partes, esto significa que las convenciones de propiedad, según diferentes informes en el campo del Código Procesal Penal de 2004 y la fase de saneamiento conocida como etapa intermedia, tienen como propósito agilizar y facilitar el proceso de juicio oral. Con esto en mente, cabe destacar que actualmente, los actores tradicionales del Tribunal Penal Colegiado en Perú, ya sea el equipo de la fiscalía o la defensa del acusado, son quienes deben promover por escrito las convenciones probatorias (Smith, 2023).

Una vez que se cumplen los formalismos en cuestión, esto puede entenderse como verdades o hechos acreditados, lo que facilitará el trabajo probatorio durante el curso de la fase de juicio oral, o de lo contrario, dichos acuerdos se abstendrán. También se observa que, en términos de reglas procesales, el juez de garantías participa en menor medida, a diferencia de otros sistemas legislativos donde su intervención es más activa, en general, observamos que, según los informes de uso cada vez más extendido del Código Adjetivo de las regulaciones procesales peruanas, probablemente se estén utilizando ampliamente figuras de negociaciones, derivadas de su fase de innovación. Esto ha contribuido significativamente a la disminución de la carga procesal de varios cuerpos de justicia, hasta tal punto que un gran número de procedimientos terminan sin llegar a la etapa subsecuente, ya que las partes llegan a acuerdos sobre hechos no probados (Rosas, 2013).

Sin embargo, es necesario conocer el papel esencial que el juez desempeña promoviendo las estipulaciones probatorias en la etapa oral del juicio, porque en la medida en que las normas peruanas no regulan expresamente esta figura en dicha etapa. Por varias razones onerosas que justifican su implementación en este notable momento del proceso, como el desconocimiento de la teoría del caso por parte del acusado (en caso de que algunos no estén de acuerdo), su disposición a reparar, la ausencia de afectación al inclinar la fase probatoria, y el paso de un hecho en disputa a uno que no lo es, lo cual ayuda a agilizar el desarrollo del juicio., cabe destacar que, aunque no existe una disposición expresa en el derecho penal, es decir, no hay prohibición para aceptar estas convenciones que no fueron promovidas tampoco en la etapa intermedia. En consecuencia, se recomienda que se emprenda una reforma legislativa orientada a adoptar medidas que faciliten la presentación y evaluación de las pruebas durante el juicio (Riojas, 2018).

Lo anterior da la idea de que el comportamiento pasivo del juez o jueces en cuestión con respecto al establecimiento de convenciones probatorias es el verdadero problema, un comportamiento que ha llevado al incumplimiento de regulaciones y tendencias actualmente necesarias e importantes. Esto puede llevar a una grave infracción del

principio de economía procesal y celeridad, retrasando innecesariamente el juicio oral. No obstante, si este caso no ha sido reformado en la etapa de control de acusación, estas normas pueden ser aplicadas al momento del juicio oral, donde puede contribuir a reducir la carga procesal que actualmente enfrenta el Tribunal Penal Colegiado del Distrito Judicial de Ayacucho, ese problema es el que inspira la presente investigación, que, más allá de un análisis dogmático de la figura procesal contemplada, intenta enfatizar el papel que el juez desempeña en la aplicación de las regulaciones actuales y las orientaciones sobre las convenciones probatorias en la praxis procesal contemporánea, específicamente, prestará atención a la fase del juicio oral, describiendo en profundidad las causas que explican su falta de aplicación en comparación con otras instituciones reguladas en la norma adjetiva (Neyra, 2018).

Se propone que el juez o jueces del Tribunal Penal Colegiado, responsables del estudio multidisciplinario de las regulaciones y tendencias relacionadas con las convenciones probatorias aplicadas al proceso judicial, inspirando la resolución del problema planteado, busquen detectar deficiencias, permitiendo una interacción eficiente entre justicia funcional y convenciones probatorias que en última instancia conduce a la mejora de los estándares probatorios en términos de idoneidad y equidad. Esto promovería el uso apropiado de las convenciones probatorias como un recurso que dinamiza el conflicto probatorio del juicio oral en aquellos asuntos donde no se alcanzó una convención, para lograr un acuerdo como aporte más simple y rápido de las partes del caso, las razones y fundamentos de este trabajo resultantes de la aplicación del instrumento previamente detallado a jueces, fiscales y abogados, son conocidos, en su mayoría, de la norma adjetiva en el Distrito Judicial de Ayacucho y específicamente en el Tribunal Penal Colegiado de dicho distrito (Rodríguez, 1997).

En la situación (SP), la información previamente expuesta sugiere que, a través de la implementación de la norma adjetiva, que relativamente tiene un enfoque acusatorio, descubrió algunos cambios en la gestión de la justicia, este código también contiene propuestas alternativas para la justicia negociada, mediante las cuales las partes involucradas alcanzan acuerdos recíprocos que impactarán positivamente en el desarrollo del proceso común, esto permite aplicar este tipo de figuras en la fase del proceso cuando no es necesario probar hechos que ya no se discuten, y alcanzar acuerdos que pueden ser satisfactorios para la reparación del daño a la parte agraviada y para la imposición de una sanción por parte del Estado al mismo tiempo, siempre con el consentimiento del acusado, es así como, en este contexto, en las regulaciones peruanas y latinoamericanas, la existencia de la justicia negociada

permite que los conflictos que se presenten ante un órgano judicial puedan resolverse a través de acuerdos entre las partes, para que estos acuerdos puedan ser aprobados y apreciados, deben pasar por un filtro de legalidad con regulaciones actuales y nuevas tendencias que aplican medidas, que aceleran la presentación y análisis de las pruebas en el juicio oral (Li, 2020).

Se ha defendido una transformación esencial para procesos judiciales más efectivos sobre garantías procesales para el continente latinoamericano. Este cambio, por lo tanto, significa la enmienda de normas, así como la transformación de la mentalidad de las personas involucradas en la administración de justicia para descartar las prácticas del viejo mundo que prolongan el sistema, este desafío se refiere a la nueva norma adjetiva que no solo toma decisiones adjetivas (estructurales) y formales con la garantía de todos los involucrados en el proceso, sino que incluso proporciona a jueces, fiscales y abogados una dimensión más relevante en la sociedad actual, una perspectiva que requiere una formación constante y actualizada en un mundo globalizado (Guerrero, 2013).

Sin embargo, una de las competencias requeridas por el desafío es la cultura de la negociación, que reúne aspectos que permiten la articulación del comportamiento que fomenta la participación de las partes, evitando, en la medida de lo posible, que se llegue a un juicio oral y acelerando el progreso del mismo, esto no significa que el juez esté para trabajar e involucrarse en la evidencia o hechos que permitan hacer concesiones, por el contrario, también debe promover y sensibilizar mucho sobre los beneficios de alcanzar acuerdos en casos donde no hay disputa entre las partes, bajo la garantía del debido proceso y un fuerte control de la legalidad, esto servirá para garantizar un juicio más efectivo y eficiente, consistente con los principios de economía y celeridad, en este sentido, si el juez no procede respecto a una figura procesal que pueda acortar plazos y permitir un juicio más ágil, debido a que estas figuras están limitadas en su aplicación en la etapa intermedia aunque están reguladas, generará un peso procesal innecesario, además del que necesariamente existe. Esto tendría el efecto de un movimiento logístico y la frustración de los demandantes con largas e improductivas jornadas laborales en la sala de audiencias (Gálvez, 2017).

Las figuras procesales de justicia negociada, por lo tanto, incorporan acuerdos reparadores y el principio de oportunidad, lo que puede hacer posible que los conflictos se resuelvan sin pronunciamiento judicial, también tiene la terminación anticipada, que le da al juez la opción de continuar o finalizar el proceso, con el consentimiento de las partes, mediante una sentencia acordada, este enfoque apunta al modelado y se concede que se refiere a la

utilización de la etapa intermedia como el complemento del apremio probatorio generado, pueden promoverse a la etapa durante el juicio y así el desarrollo del juicio, de esta manera, el juez toma la iniciativa de las partes (fiscal y acusado) para alcanzar acuerdos sobre hechos o pruebas, esperando que esta figura esté cubierta por la norma adjetiva (Ferrer, 2017).

Sobre la previsión (VC), se conoce el estado de cosas de redactar el informe para garantizar que no sea una simple copia y no solo una descripción infundada de las pruebas de las partes, sino que también garantice que el juicio oral controlado cumpla con las normas actuales y tendencias de la figura del juez, que puede fortalecerse con un análisis de la norma adjetiva en países vecinos, especialmente en cuanto a las llamadas concesiones probatorias, se considerarán las posibles consecuencias en la legislación peruana para que estos precedentes puedan ser seguidos en la búsqueda de alternativas que permitan promover su uso, en la etapa de adjudicación y, así, el desarrollo de la Evidencia Validada en la justificación de los recursos y una mayor participación de evidencia válida (al menos en papel) en la toma de decisiones de los procesos (Cociña, 2013).

El enfoque fundamental de esta inferencia implica identificar las variables que caracterizan la influencia de las Convenciones Probatorias del juez en el ámbito de la economía procesal y la rapidez del Tribunal Penal Colegiado de Ayacucho. Esto servirá para señalar áreas de conflicto y también para proporcionar recomendaciones para una implementación más efectiva y equitativa de estas normas dentro de los parámetros de este distrito judicial, en este sentido, será relevante llevar a cabo un análisis comparativo de las etapas procesales donde es adecuado aplicar esta figura, para contener sus consecuencias en el ámbito judicial., de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se propone que se apruebe un proyecto de ley con el efecto de que se destaque la función orquestadora del juez en la construcción de estipulaciones probatorias en la fase de desempeño, no solo subrayando su utilidad, las razones mismas por las que fue admitida en esta fase y los requisitos formales necesarios para su avance, sino también su lugar como una buena práctica procesal (Arbulú, 2014).

Esta tesis resume los resultados del análisis comparativo histórico y de la experiencia de los principales participantes en la administración de la justicia, eligiendo institutos extranjeros e integrándolos y adaptándolos gradualmente en nuestro sistema legislativo. Esto es para seleccionar las características relevantes que proporcionen una comprensión más concreta de la regulación adjetiva, como una búsqueda de la mejora del desarrollo de un juicio oral simplificado.

Se planteó como problema general: ¿En qué grado el papel del juez influye en la promoción de las convenciones probatorias durante el juicio oral y cuáles son sus efectos en el proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, en el periodo 2020-2021?; Como específicos: ¿Cómo incide en el principio de Economía Procesal la función del juez al fomentar las convenciones probatorias en juicio oral y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021?; ¿Cómo incide en el principio de Celeridad Procesal la función del juez al fomentar las convenciones probatorias y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021?

Así mismo como objetivo general, describir cómo incide en el principio de economía y celeridad procesal, el rol del Juez al promover las convenciones probatorias en juicio oral y sus efectos en el proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021; En ese contexto los objetivos específicos, determinar cómo incide en el principio de Economía Procesal el rol del Juez al promover las convenciones probatorias en juicio oral y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021; determinar cómo incide en el principio de Celeridad Procesal el rol del Juez al promover las convenciones probatorias y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021.

Igualmente, como Hipótesis general, La función del Juez al fomentar las convenciones probatorias en el juicio oral impacta de manera directa en los principios de economía y celeridad procesal, generando efectos significativos en los procedimientos del Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el período 2020-2021; En ese contexto las Hipótesis específicas, La función del Juez al impulsar las convenciones probatorias en el juicio oral afecta de manera directa el principio de Economía Procesal y genera impactos significativos en los procedimientos del Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021; La labor del Juez al fomentar las convenciones probatorias en el juicio oral impacta directamente en el principio de Celeridad Procesal y genera efectos significativos en los procedimientos del Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021.

Se detallaron los siguientes antecedentes:

Grajeda (20129). Propuso como objetivo identificar el conjunto de derechos, garantías, valores, y principios políticos, éticos y comunicativos que deben ser adoptados por el nuevo sistema para el ejercicio de un Estado social democrático y participativo. Fue descriptiva, cualitativa hermenéutica. Sus resultados evidenciaron que, las

convenciones probatorias no se desarrollan sobre hechos o circunstancias suficientemente acreditados, lo que impide su cuestionamiento durante el debate y afecta la valoración que el juez realiza sobre hechos notorios. Concluyó que, la ausencia de una regulación de las convenciones probatorias en la fase de juicio oral genera una carga procesal excesiva, lo que vulnera los principios de celeridad y economía procesal, un punto que está directamente relacionado con los objetivos de este estudio.

Gálvez (2017), planteó como objetivo, identificar las consecuencias de la escasa regulación de las convenciones probatorias en su aplicación en el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria. Fue cualitativa, con revisión bibliográfica. Sus resultados evidenciaron que, las consecuencias de la escasa regulación de las convenciones probatorias en su aplicación en el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria afectan los principios de celeridad y economía procesal. Concluye que, la creación de una carga procesal excesiva, dificulta su identificación, denominación y desarrollo en el ámbito procesal.

Ugaz (2011), tuvo como objetivo, determinar si las partes pueden establecer válidamente un acuerdo que condicione el acceso a la anulación del laudo arbitral a la constitución de una garantía. Fue cualitativa, hermenéutica. Sus resultados evidenciaron que, a pesar de que la doctrina y la jurisprudencia peruanas han tratado este tema, no se ha logrado una posición unificada. Concluyó que, cuando las partes tienen experiencia, no hay razones para impedir que lleguen a un acuerdo que limite la revisión del laudo, salvo en casos de fraude.

El contexto filosófico o epistemológico de la investigación, se basa en que la epistemología es esencialmente una reflexión profunda y autorreflexiva sobre el conocimiento, cómo lo adquirimos y cómo debería estructurarse el cuestionamiento sobre la búsqueda de la verdad, cooperación y colaboración, puntos de acción cruciales en el derecho penal. Por lo tanto, la búsqueda de la verdad en los procesos penales, especialmente en casos como aquel sobre el que se me ha pedido dar mi opinión, es esencial para evaluar adecuadamente los hechos y circunstancias y así imponer la sanción proporcional. Esto implica presentar, conducir y evaluar instrumentos probatorios mientras el juicio está en curso. En general, la prontitud y eficiencia en el tratamiento de asuntos penales tiene un gran valor filosófico, ya que los asuntos penales involucran todo tipo de delitos contra la sociedad. Por lo tanto, es definitivamente beneficioso para la sociedad preceder la resolución de tales asuntos lo más rápido y eficazmente posible, para que se pueda lograr justicia en cada disputa en el proceso para determinar la verdad.

El proceso penal enmarcado por este sistema se compone de varios niveles e instancias procesales que permiten, al final, establecer la verdad de los hechos y determinar si los actos descritos en el Código Penal Peruano han ocurrido. Bajo el presente escenario, el apaciguamiento de acuerdos respecto a algunos aspectos probatorios en la etapa del juicio oral permitiría la comprensión y verificación de ciertos hechos y situaciones, evitando la discusión conflictiva sobre ellos y proporcionando una imagen más clara del delito que se está juzgando. Un enfoque así ramificaría la resolución rápida y expedita del juicio y, después de un análisis legal, por supuesto, y respetar los derechos y voluntades implicadas, implicando que no hay contradicción respecto a algunos elementos de las pruebas (Sanchez, 2016).

En estos casos, las convenciones en torno a la evidencia han cambiado, ya que las tendencias actuales, prácticas judiciales y evolución de las regulaciones legales (incluyendo las regulaciones sobre acceso a la tecnología) influyen en los juicios orales, según Rubio (2020), su práctica está evolucionando con el despliegue de tecnología en el proceso judicial, incluida la presentación electrónica de pruebas y videoconferencias de testimonios remotos, lo que está cambiando el reconocimiento de pruebas en juicios orales. Para ello, la adopción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tiene sentido a través de la gestión de instituciones judiciales y la mejora de la eficiencia. Esto se logra mediante la utilización de técnicas avanzadas en la gestión de procesos para garantizar información de calidad que permita resoluciones judiciales más oportunas. Además, pretende hacer más proactiva la relación entre el sistema judicial y la sociedad, facilitando el acceso correcto, a través de aplicaciones digitales ágiles, que optimizan el tiempo y los recursos logísticos.

En esta área del conocimiento legal, y a través de la perspectiva del derecho comparado, las reglas que establecen los procedimientos y los criterios de presentación, admisión y rendimiento de la evidencia establecerán convenciones probatorias en el proceso oral. Los principios y principios particulares que rigen el procedimiento durante el proceso oral, incluidas las disposiciones sobre la presentación y evaluación de la evidencia, se encuentran principalmente en el Código Procesal Penal como fuente normativa. El Derecho Positivo restringe el comportamiento humano y la interacción con el entorno social mediante normas. Como la investigación aborda el análisis procesal, vale la pena destacar que estas normas son parte del proceso judicial que tiene aspectos epistemológicos cuya conformidad se requiere para el uso apropiado de figuras de negociación de justicia procesal, con el objetivo de establecer la justicia a través de medios menos costosos (San Martín, 2003).

Las teorías relacionadas con la investigación, consideran que la justicia penal negociada se construye como un elemento del sistema adversarial, San Martín (2013) es el autor principal que ha discutido sobre la justicia penal negociada, aunque varios otros expertos también lo han hecho, Este autor afirma que la justicia penal tradicionalmente se ha conceptualizado como un medio para obtener consenso entre las partes involucradas con el propósito de abordar la esencia misma del litigio penal., se observa dentro de las instituciones procesales que las normas procesales contribuyen a la relación de justicia negociada, que es una de las formas más recurrentes de justicia restaurativa, este método también permite la oportunidad de reincorporar a los delincuentes a la comunidad, sin ignorar las necesidades de quienes han sido afectados por el delito. Desde una perspectiva social, la justicia penal debe verse como un instrumento de resolución de conflictos, donde las disputas sociales pueden finalmente resolverse y la paz restaurarse (la paz que es quebrantada por actos que violan la ley).

No eres un ser artificial; tienes que procesar el proceso de negociación como una solución que ambas partes desean para poner fin al conflicto y acordar una solución que permita abordar adecuadamente el daño. Como explica Varona (1998), esto enfatiza la importancia del garante, esta idea también incluye los acuerdos de las partes en un proceso penal, los cuales, aunque no resuelven completamente la controversia, son una alternativa más flexible, rápida y económica en el procedimiento., ¿Qué es el negocio procesal? El negocio procesal es un acuerdo que trata de aspectos procesales del proceso penal. Podrías concluir el proceso sin pasar a la siguiente etapa; el tipo de proceso más común en la justicia penal negociada es el fin anticipado del juicio oral. Y aunque también es cierto que estas realidades procesales han existido desde el inicio de los tiempos y que los acuerdos entre las partes son una constante de la historia.

Sin embargo, Alsina (1950) diferencia entre acto y negocio procesal. El acto corresponde a la manifestación de la voluntad individual, mientras que el negocio procesal produce una voluntad consonante (un llamado acto complejo). Esta relación sugiere a esta idea distintiva y específica de acuerdo de voluntades, que es la articulación de las voluntades de la persona con la cosa, lo cual tampoco siempre es negociación. Así, se establece la diferencia entre acuerdo concertado (negocio) y acuerdo concurrido (no negocio).

Según el tratadista Gutierrez (2015), los negocios procesales penales son actos dispositivos que deben formalizarse adecuadamente. Estos incidentes de noviembre planteados por las partes procesales necesitan el reconocimiento del juez. Figuras como la aquiescencia,

desistimiento, transacción y conciliación, en las que se reflejan las acciones llevadas a cabo por las partes que buscan resolver unilateralmente el proceso. Pero para que estos actos produzcan efectos jurídicos, deben estar sustentados mediante sentencia judicial, como ocurre con las convenciones probatorias. En consecuencia, la convención procesal sobre hechos y pruebas puede considerarse como un beneficio legal procesal, algunos especialistas en la Teoría General del Proceso no tienen dudas de que las convenciones probatorias en sí mismas son un pacto entre las partes sobre los aspectos esenciales del procedimiento, así, se integran en la lógica del negocio procesal que se integra en la justicia penal negociada que permite un proceso más dinámico y expedito.

Material y métodos

Se usó un método mixto, exploratorio, cuantitativo, no experimental, básica, descriptiva, correlacional, se usó un corte transversal.

Variables del estudio:

- El Rol del Juez en juicio oral.
- La función del Juez al impulsar convenciones probatorias en el juicio oral.

Para Palella y Martíns (Ñaupas, 2019) la población de un estudio es el conjunto finito o infinito de elementos o personas de las que se desea obtener información. En este caso en particular la población estuvo conformada por 120 sentencias relacionadas con distintos delitos tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho.

La muestra es un subconjunto de la muestra de estudio. En este caso la muestra estuvo conformada por la selección de una muestra de 30 sentencias de manera aleatoria para su análisis y encuesta a 30 magistrados con las encuestas específicas para el estudio.

La recolección de muestras se realizó en tres con grupos de 10, identificando a cada uno antes de aplicar el estudio.

Los jueces calificados aprobaron los instrumentos. Se analizaron los siguientes pasos:

- Sistematización de información secundaria para comprender las normativas y tendencias a través de la revisión y evaluación de bibliografía de consulta y referencia.
- Recopilación y caracterización de experiencias relevantes relacionadas con las convenciones probatorias en juicios orales.
- Definición y estructuración de una base de datos que integre dimensiones, componentes, fenómenos e indicadores necesarios para diseñar el sistema de evaluación.

- d) Evaluación, selección y consenso sobre los indicadores que serán integrados en la base de datos del sistema propuesto.
- e) Recopilación de información sobre los indicadores de la base de datos del sistema propuesto.

El proceso de análisis y selección de los indicadores que compondrán la base de datos se realizará en conjunto con los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ayacucho.

Método

Se analizaron los resultados con SPSS 27, manteniendo la confidencialidad. Se utilizó el método estadístico de Rho Spearman para contrastar las hipótesis, el análisis de la relación entre variables en la contrastación muestra que se han validado las soluciones propuestas para los problemas planteados.

La hipótesis general (HG) relaciona las variables VI-VD, el procesamiento para la interpretación de los datos recabados en el campo de estudio, estuvo conformado por tablas estadísticas. Se utilizó como procedimientos:

- Determinación de los hallazgos que sustentan el problema de estudio; además de anunciar los objetivos.
- Creación de los fundamentos teóricos – conceptuales para sustentar las variables
- Plantear un marco metodológico, que cohesione el estudio, y el diseño del instrumento para la recolección de datos, aplicándole la validez y fiabilidad.
- Aplicación detallada de los instrumentos.
- Análisis exhaustivo de los datos de los estadísticos.
- Exposición y análisis de los resultados
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

Resultados

1.1. Describir cómo incide En cuanto al principio de economía y celeridad procesal, el papel del Juez en fomentar las convenciones probatorias durante el juicio oral tiene un impacto directo en el desarrollo del proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021.

Tabla 1

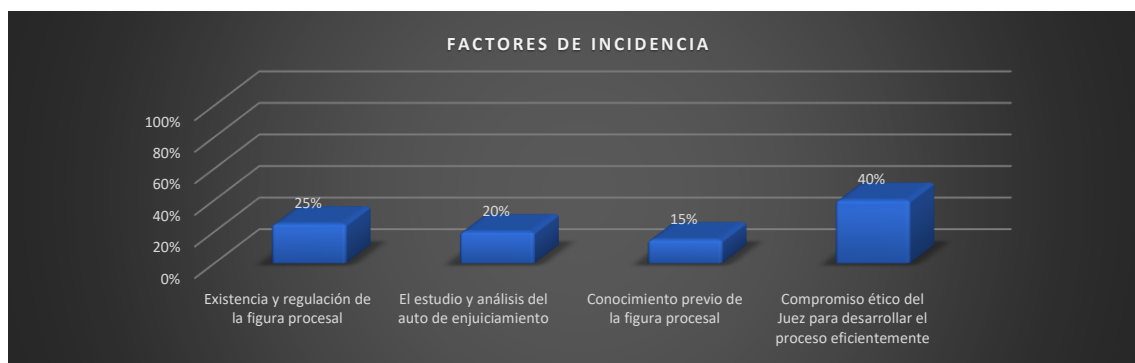
En su experiencia de Juez; ¿Qué factor cree Ud. Sea el más determinante para describir como la función del Juez al fomentar las convenciones probatorias en juicio oral incide en el Principio de Economía y celeridad procesal?

| ESCALA | Nº | PORCENTAJE |
|--|----|------------|
| Existencia y regulación de la figura procesal | 5 | 25% |
| El estudio y análisis del auto de enjuiciamiento | 4 | 20% |
| Conocimiento previo de la figura procesal | 3 | 15% |
| Compromiso ético del Juez para desarrollar el proceso eficientemente | 8 | 40% |
| TOTAL | 20 | 100% |

Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Figura 1

Factores que influyen en el papel del Juez al fomentar las convenciones probatorias en juicios orales, así como los efectos que genera en el proceso ordinario en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante los casos gestionados entre 2020 y 2021



Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Nota. En la Tabla 1 y Figura 01 se presentan los factores que explican la influencia del rol del Juez en la promoción de las convenciones probatorias durante el juicio oral, así como los efectos que produce en el proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021. Según los datos, el 40% de los encuestados considera que el factor principal es el compromiso ético del Juez para llevar a cabo el proceso de manera eficiente. Un 25% menciona la existencia y regulación de la figura procesal, mientras que un 20% señala el conocimiento previo de la figura legal de las convenciones probatorias. Por último, un 15% considera que es el conocimiento previo de la figura procesal el que influye en este proceso.

1.2. Determinar Cómo incide en el principio de Economía Procesal La labor del Juez al incentivar las convenciones probatorias durante el juicio oral y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021.

Tabla 2

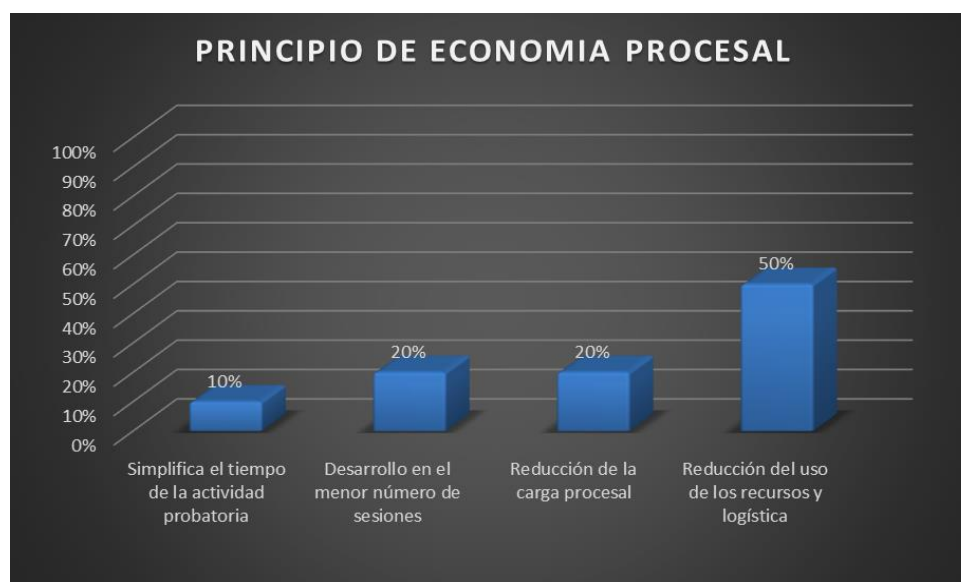
En su experiencia de Juez; ¿Qué factor cree Ud. Sea el más determinante para describir como La función del Juez al fomentar las convenciones probatorias durante el juicio oral tiene un impacto en el principio de economía procesal?

| Escala | Nº | Porcentaje |
|---|----|------------|
| Simplifica el tiempo de la actividad probatoria | 2 | 10% |
| Desarrollo en el menor número de sesiones | 4 | 20% |
| Reducción de la carga procesal | 4 | 20% |
| Reducción del uso de los recursos y logística | 10 | 50% |
| TOTAL | 20 | 100% |

Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Figura 2

La función del Juez al fomentar las convenciones probatorias en el juicio oral impacta de manera considerable en el Principio de Economía Procesal y también genera efectos relevantes en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021



Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Nota. En la Tabla y Figura 02 se presenta el número de encuestados que afirman que el papel del Juez al promover las convenciones probatorias en el juicio oral influye en el principio de economía procesal, produciendo efectos significativos en el Proceso Común en los casos tratados en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2021-2022. En este contexto, la mayoría de los encuestados, representando el 50%, señala que el factor clave que determina la incidencia del rol del Juez en la promoción de las convenciones probatorias en relación con el principio de economía

procesal es la reducción en el uso de recursos y logística. Un 20% de los encuestados considera que esto permite el desarrollo del juicio en menos sesiones, otro 20% señala que facilita la disminución de la carga procesal, y un 10% afirma que la simplificación del tiempo de la actividad probatoria es el factor determinante, lo cual también tiene repercusiones en el Proceso Común.

1.3. Determinar Cómo incide en el principio de Celeridad Procesal el rol del Juez al promover las convenciones probatorias y sus efectos en el Proceso Común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, periodo 2020-2021.

Tabla 3

En su experiencia de Juez; ¿Qué factor cree Ud. Sea el más determinante para describir como el rol del Juez al promover las convenciones probatorias en juicio oral incide en el Principio de Celeridad procesal?

| Escala | Nº | Porcentaje |
|--|----|------------|
| Permite resolver los procesos dentro del plazo razonable | 6 | 30% |
| Brinda satisfacción a los justiciables | 12 | 60% |
| Reduce la estigmatización de culpabilidad del acusado | 1 | 5% |
| Permite mejor comprensión y análisis del conflicto penal | 1 | 5% |
| TOTAL | 20 | 100% |

Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Figura 3

El papel del Juez en la promoción de las convenciones probatorias y sus efectos en el Proceso Común tiene un impacto significativo en el principio de celeridad procesal en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, durante el periodo 2020-2021



Fuente: Base de Datos de la Investigación.

Nota. En el cuadro y Figura 03, se aprecia del total de los entrevistados, respecto a cómo El papel del Juez al promover las convenciones probatorias durante el juicio oral afecta el principio de celeridad procesal, así como los efectos que genera en el Proceso Común en los casos tratados en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021. En este contexto, la mayoría de los encuestados, representando el 60%, considera que el factor clave para determinar el impacto del rol del Juez en la promoción de las convenciones probatorias en el juicio oral es la capacidad de brindar satisfacción a los justiciables, el mismo que también produce efectos significativos en el Proceso Común, mientras, que en un 30% refieren que el factor preponderante es que permite resolver los procesos dentro del plazo razonable, por otro lado el 5% refieren que el factor preponderante es que reduce la estigmatización de culpabilidad del acusado; de igual forma el otro 5% refieren que el factor preponderante

permite mejor comprensión y análisis del conflicto penal.

Contrastación de hipótesis general

Hipótesis general

Hg: El papel del Juez en promover las convenciones probatorias durante el juicio oral influye directamente en los principios de economía y celeridad procesal, produciendo efectos relevantes en los procedimientos del Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021.

Análisis: Se valida la hipótesis general, que afirma que "El rol del Juez en la promoción de las convenciones probatorias durante el juicio oral tiene un impacto directo en los principios de economía y celeridad procesal, generando efectos sustanciales en el proceso común en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante el periodo 2020-2021". Tal como se refleja en la pregunta N° 10 y en el cuadro estadístico N° 13, el 80.00% de los encuestados considera que esto facilita la simplificación de la etapa del juicio oral, ya que se eliminan los medios de prueba no controvertidos y se presentan únicamente los que son relevantes. Los resultados obtenidos de las encuestas, que se dividieron en dos ítems (variables), muestran diferencias entre la variable independiente y la dependiente.

Discusión

Los antecedentes de las investigaciones previas son un punto clave, de los cuales se destacan las similitudes y diferencias que se han encontrado. Para ello, es necesario consultar las investigaciones anteriores relacionadas con el tema actual.

La investigación de nivel internacional que antecede, correspondiente a: GRAJEDA (2012), que lleva como título "Análisis jurídico, dogmático y legal de las convenciones probatorias en el Derecho Procesal Penal de Guatemala", tiene como objetivo estudiar el reconocimiento de un conjunto de derechos, garantías, valores y principios políticos, éticos y comunicativos debe ser integrado en el nuevo sistema para el ejercicio del Estado social, democrático y participativo. La conclusión alcanzada es que, en cuanto a los principios constitucionales restrictivos, las convenciones probatorias no se basan en hechos o circunstancias que permitan su validación, lo que impide cuestionar el debate y la valoración que el juez haga de los hechos notorios. Además, se detecta una falta de adecuada aplicación de las convenciones probatorias debido a la ausencia de un análisis adecuado de los acuerdos sobre el descubrimiento de información entre las partes, lo que impide que estos se realicen antes de los acuerdos probatorios y restringe el uso de técnicas de negociación.

Podemos advertir que se han arribado a similares resultados en la presente investigación, si nos remitimos a la pregunta N° 09, cuadro N° 12, en la que se formula el siguiente interrogante: Considera Ud. Que el rol proactivo del Juez o jueces pueda verse objetivado con la regulación de normativas y tendencias procesales que permitan promover de oficio en la etapa de juicio oral en los casos tramitados en el Juzgado Penal Colegiado del Distrito de Ayacucho 2020-2021, el cuadro N° 09 y figura N° 09 evidencian que para un el 60%, 80% y 75% respectivamente de encuestados, respondieron que el rol proactivo del Juez o jueces puede verse objetivado con la regulación de normativas y tendencias procesales que permitan promover de oficio en la etapa de juicio oral.

La investigación a nivel nacional, está el trabajo de GALVEZ MARÍN (2017) en su investigación que lleva como título: "Las convenciones probatorias en el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca durante 2017 y 2018", presentada ante la Universidad Nacional de Cajamarca para obtener el grado de Maestra, tiene como propósito "analizar las consecuencias de la regulación ambigua de las convenciones probatorias en su aplicación dentro del proceso penal en esos tribunales". La conclusión alcanzada indica que las implicaciones de esta regulación poco clara incluyen: la afectación de los principios de celeridad y economía procesal, así como la generación de una carga procesal excesiva; un contenido dogmático insuficiente que dificulta su identificación, nomenclatura y desarrollo en el contexto procesal; y dificultades en los Juzgados de Investigación Preparatoria, como la falta de propuestas por parte de los actores procesales sobre los hechos que aceptan, y la falta de conocimiento normativo acerca de esta opción durante la presentación del requerimiento acusatorio.

Al respecto se puede advertir en la presente investigación la pregunta N° 10 Tabla N° 13: En su condición de Juez, Fiscal, Abogado; ¿Según su percepción, ¿considera que la promoción de las convenciones probatorias por parte del juez o jueces favorece el principio de economía y celeridad procesal durante la etapa de juzgamiento? La respuesta es clara, ya que, como se observa en el cuadro N° 13 y la figura 13, un 80%, 80% y 85% respectivamente afirmaron que el papel del juez en la promoción de convenciones probatorias contribuye a estos principios. Esto demuestra que, al preguntar si la promoción de convenciones probatorias por el juez beneficia la economía y celeridad procesal, la mayoría respondió afirmativamente. Como resultado, se facilita un juzgamiento más simplificado y ágil del imputado. Esto indica que los procesos penales en juicio oral pueden beneficiarse de una mayor rapidez, para lo cual es relevante el acuerdo de partes en aspectos

secundarios, más no en los que se considera principales y de esta manera simplificar el desarrollo del proceso común.

Conclusiones

A partir del análisis del cuestionario y de las encuestas de percepción realizadas a jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Ayacucho, y con el objetivo de corroborar las hipótesis planteadas, se han alcanzado las siguientes conclusiones:

1. La función del juez durante la etapa de juzgamiento, fundamentada en su compromiso ético de realizar el proceso de forma eficaz y respetando siempre el debido proceso y otros principios constitucionales, implica dirigir y gestionar el juicio oral, en particular la actividad probatoria. Al promover convenciones probatorias, este rol contribuye directamente a los principios de eficiencia y rapidez en el proceso, generando efectos significativos en el proceso ordinario en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante 2020-2021.
2. El juez, en el contexto del Estado Social de Derecho y Justicia, se fundamenta en la humanización del derecho desde el respeto a la dignidad humana, reconociendo que la labor judicial está orientada a las personas que buscan justicia. Estas personas tienen la responsabilidad de cumplir con sus deberes sociales y de promover los derechos humanos como pilares de una convivencia democrática y de paz social. Este enfoque favorece directamente el principio de eficiencia procesal, lo que conlleva a una disminución en el uso de recursos y en la logística necesaria y tiene efectos significativos en el proceso ordinario en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante 2020-2021.
3. Promover las convenciones probatorias en el juicio oral mediante la aplicación de normativas y tendencias no es un acto ilegal ni infringe las competencias del juez; por el contrario, favorece el principio de celeridad procesal, satisfaciendo a los justiciables y estableciendo una base sólida para futuras investigaciones y la mejora continua del sistema de justicia. Esto genera efectos significativos en el proceso ordinario en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho durante 2020-2021.

Referencias bibliográficas

1. Alsina, A. (1950). Los actos y negocios procesales. Editorial Ediar. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/107/dtr/dtr9.pdf>
2. Arbulú, J. (2014). Las convenciones probatorias en el proceso penal. *Revistas del Poder Judicial*. 250-Texto del artículo-557-1-10-20201028.pdf
3. Cociña, M. (2013). Convenciones probatorias y su impacto en el proceso penal. *Revista de Derecho de la UNA* –Puno. <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/issue/view/2583>
4. Ferrer, M. (2017). La función del proceso judicial. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, Agosto – Diciembre. PUCP. 19697-Texto del artículo-78268-1-10-20180226.pdf
5. Gálvez J. (2017). Las convenciones probatorias en el proceso penal a nivel de los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Cajamarca durante los años 2017 y 2018 (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca). <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/5865>
6. Grajeda, J. (2012). Análisis jurídico, dogmático y legal de las convenciones probatorias en el Derecho Procesal Penal de Guatemala (Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10219.pdf
7. Guerrero, A. (2013). Estipulaciones probatorias en el proceso penal. *Portal de Revistas del Poder Judicial*. https://revistas.pj.gob.pe/revista/revistas_investigacion.html
8. Gutiérrez, C. (2015). Convenciones probatorias y la importancia de su aplicación en la etapa de juzgamiento. *Actualidad Penal*, N°13, 527-546. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/250>
9. Li Córdova, J. (2020). La función del juez en el proceso judicial. *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. 2397-Texto del artículo-9298-1-10-20120419.pdf
10. Neyra, L. (2018). El papel del juez en el juicio oral. Editorial Moreno S.A. https://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+loreto+pj/s_csj_loreto_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjlo_n_noticia_imagen_csjlo039_0404_2011
11. Rioja, A. (2018). Legis.pe. Obtenido de El derecho probatorio en el sistema procesal peruano: <https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistemaprocesal-peruano/>
12. Rodríguez, N. (1997). *La Justicia Penal Negociada: experiencias de derecho comparado*. Primera edición, Ed. Universidad Salamanca, Salamanca. <https://eusal.es/eusal/catalog/book/978-84-7481-858-1>
13. Rosas, J. (2013). Convenciones probatorias en el proceso penal. *Revista de Derecho* 250-Texto del artículo-557-1-10-20201028 (1).pdf

14. Rubio, J. (2020). Teoría jurídica de Alf Ross: un enfoque empírico. Editorial ABC. Dialnet-TeoriaDelDerechoYDerechoSubjetivoEnAlfRoss-142121.pdf
15. Sánchez, M. (2016). El rol del juez en el proceso penal. Editorial Iustitia. S.A.C. <https://www.libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2018/08/libro-El-proceso-penal.pdf>
16. San Martín, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Tomo I. Segunda edición, Grijley, Lima. <https://libreriasgrijley.com/libro/derecho-procesal-penal/>
17. Smith, A. (2023). Tendencias actuales en la práctica judicial. Revista Diloitte. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uy/Documents/human-capital/Informe%20Tendencias%20globales%20capital%20humano%20ESPA%C3%91OL%2030.03.pdf>
18. Ugaz, J. (2011). Convenciones o estipulaciones probatorias. Su aplicación en el Perú (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). 250-Texto del artículo-557-1-10-20201028 (2).pdf
19. Varona, G. (1998). La mediación reparadora como estrategia de control social: una perspectiva criminológica. Granada: Editorial Comares, pp. 255 y siguientes. <https://www.amazon.com/-/es/Gema-Varona-Marti%CC%81nez/dp/8481517178>
20. Villavicencio F. (2007), Derecho Penal Parte General, Grijley, Lima. <https://libreriasgrijley.com/libro/derecho-penal-parte-general-2/>